

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

1

AUTO N° ~~No~~ • 001307 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
CANDELARIA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento al estado de los botaderos a cielo abierto en el municipio de Candelaria, se procedió a realizar visita de inspección técnica, a diferentes puntos en el municipio, originándose el Concepto Técnico N° 000543 del 28 de Septiembre de 2011, en el que estableció lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Características del Sitio de Disposición Final	
Sitio de Disposición Final	Relleno Sanitario Las Margaritas
Localización –ubicación	Municipio Santo Tomas

Operador del Servicio de Aseo	
Operador del servicio de Aseo	ASEO GENERAL S.A
Vehículo Recolector	Volqueta
Frecuencia del servicio	3 veces por semana

CUMPLIMIENTO CON LA CRA

Acto administrativo	Obligación	Cumplimiento		Observaciones
		SI	NO	
Auto N 00289 de 2008	Artículo 1: ordenar la apertura de una investigación sancionatoria en contra del Municipio de Candelaria representada legalmente por el señor José Alfredo Fonseca Bolívar, por presunta violación a la normatividad ambiental vigente, concretamente el decreto 838 de 2005, el decreto 1713 de 2002, la resolución N 1390 de 2005 expedida por el ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Auto N 000051 del 3 de febrero de 2006, expedida por esta Corporación.	X		Se resuelve una investigación administrativa al municipio de Candelaria mediante al auto 00000320 de 2008 del 16 de junio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

2

AUTO Nº 001307 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
CANDELARIA.

	<p>Artículo 2: formular al municipio de candelaria representada legalmente por el señor José Alfredo Fonseca Bolívar el siguiente pliego de cargos</p> <ul style="list-style-type: none">• Presuntamente haber incurrido en la violación al artículo 21 del decreto 838 de 2005 que determina " sin perjuicio de las actividades establecidas en el respectivo plan de manejo ambiental corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, recuperar ambientalmente los sitios que hayan sido utilizados como botaderos u otros sitios de disposición final no adecuada de residuos sólidos o transformarlos, previo estudio, en rellenos sanitarios de ser viable técnica , económica y ambientalmente."• Se vislumbra la trasgresión al artículo 130 del decreto 1713 de 2002 que señala "todos los municipios o distritos quedan obligados a ejecutar todas las acciones necesarias para clausurar y restaurar ambientalmente o adecuar técnicamente los actúale sitios de disposición final que no cumplan la normatividad vigente.• La presenta trasgresión al párrafo del artículo 4 de la resolución N 1390 de 2005 del Ministerio de Ambiente vivienda y Desarrollo Territorial " las entidades territoriales y los prestadores del servicio público domiciliario de aseo en la actividad complementaria de disposición final de residuos sólidos, deberán presentar ante la autoridad ambiental		
--	--	--	--

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

3

AUTO N^o • 001307 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
CANDELARIA.

	<p><i>regional competente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, el plan de manejo ambiental que incluya la clausura y restauración ambiental de los sitios de disposición final de residuos sólidos que no hayan cumplido la normativa vigente y en los que hayan depositado sus residuos sólidos, sitios en donde no podrán seguir realizando dicha disposición inadecuada"</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>A si mismo presuntamente haber trasgredido lo señalado en el Auto N 000051 del 3 de febrero de 2006, expedido por la corporación Autónoma Regional del atlántico, en el cual se imponen unas medidas ambientales relacionadas con el manejo y disposición final de los residuos sólidos.</i> 			
<p>Resolución 0000320 de 2008 de 16 de junio de 2008.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Artículo primero: SANCIONAR al municipio de candelaria, representado legalmente por el señor José Alfredo Fonseca Bolívar, o quien haga sus veces en el momento de la notificación, con multa equivalente a CUARENTA Y TRES MILLONES TRESIENTOS SETENTA MIL PESOS(\$43.370.000) PARAGRAFO PRIMERO: el municipio a través de su representante legal, debe cancelar el valor señalado en la cuenta de cobro que se le envía para el efecto en un término máximo de 5 días, contados a partir de su recibo y remitir copia del pago a la gerencia de gestión Ambiental de esta</i> 		<p>X</p>	<p><i>No se ha realizado pago por parte del municipio.</i></p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

4

AUTO N° 001307 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
CANDELARIA.

	entidad.			
<p>Auto N 00458 de 2008 Por medio del cual se hacen unos requerimientos al municipio de candelaria.</p>	<p>PRIMERO:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar un informe relacionado con el avance y cumplimiento de los programas, proyectos y actividades, a corto plazo, planteadas y aprobadas en PGIRS MUNICIPAL 2005-2020. 	X		Se envió un informe a la corporación
	<ul style="list-style-type: none"> • Erradicar los basureros a cielo abierto localizados en los siguientes puntos geográficos 	X		
	<ul style="list-style-type: none"> - A orillas de la ciénaga vieja en la calle 9 con carrera 11. 	X		
	<ul style="list-style-type: none"> - En el canito que va a la entrada a la ciénaga vieja. 	X		
	<ul style="list-style-type: none"> - En la vía que conduce a la carretera oriental frente a sabalito 	X		
	<ul style="list-style-type: none"> - En la vía del corregimiento de Carreto al recreo , en ciénaga el sábalo 	X		
	<ul style="list-style-type: none"> - En el cementerio 		X	No hay información en la CORPORACION
	<ul style="list-style-type: none"> - En el camino al bajo, aquí se observo quemadas de basuras. 			
	<ul style="list-style-type: none"> - Que contenga los estudios de suelo del antiguo sitio de disposición final de residuos sólidos del municipio de candelaria identificando la profundidad de basura la estabilidad de esta el volumen depositado. Así mismo se debe 		X	NO HAY INFORMACION EN LA CORPORACION

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

5

AUTO N° **001307** DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
CANDELARIA.

	<p>señalar el lote.</p> <ul style="list-style-type: none"> - • Diseñar y sustentar y presentar un plan de cierre adecuado de los botaderos a cielo abierto de los residuos sólidos domiciliarios locales, de conformidad con lo señalado en los artículos 1 y 4 de la resolución N 1390 de 2005, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial el cual deberá ajustarse a las siguientes condiciones técnicas: <ul style="list-style-type: none"> - Diseño de la cobertura final - Control de la escorrentía final - Diseño para el control de los lixiviados y manejo de los gases - Controles de erosión - Plan de monitoreo y control de las aguas subterráneas, superficiales y monitoreo de biogás. - Plan de contingencias - Cronograma de actividades, con fecha de iniciación, terminación y costos. 			
<p>Auto N 001053 29 de Septiembre</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Presente un informe del grado de avance de PGIRS, que incluya la justificación de su ausencia en las últimas reuniones adelantadas por la corporación. - Enviar informe de la gestión adelantada en cuanto al desarrollo del proyecto de relleno sanitario regional para el cono sur. <p>SEGUNDO: requerir a la empresa aseo general S.A E.S.P con Nit N 802.019.747-6</p>		<p>X</p>	<p>No hay información en la CORPORACION</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

6

AUTO Nº ^{No} 001307 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
CANDELARIA.

	<p><i>Representada legalmente por la señora Marbel luz Mendoza Hernández para que en un termino de quince (15) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proe vio cumpla con las siguientes obligaciones</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Erradicar los botaderos que a un permanecen y se encuentran localizados en diferentes puntos de la cabecera municipal de candelaria para lo cual debe enviar un informe de ello a la corporación.</i> • <i>Especificar con que tipos de equipos han de operar en el municipio de candelaria</i> <p>TERCERO: LA CORPORACION autónoma regional del atlántico C.R.A. Supervisara y verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993</p>	X		
		X	X	NO HAY INFORMACION CORPORACION
		X		

CUMPLIMIENTO CON LAS NORMAS AMBIENTALES

Decreto 838 de 2005	Cumplimiento		Observaciones
	SI	NO	
<p>Artículo 21 Que el artículo 21 del Decreto 838 de 2005 determina que sin perjuicio de las actividades establecidas en el respectivo plan de manejo ambiental, corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, recuperar</p>	x		<p>Parcialmente a pesar de haberse realizado erradicaciones a un Persisten algunos Botaderos a cielo abierto por falta de cultura ciudadana en el pago del servicio de aseo.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

7

AUTO Nº 001307 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
CANDELARIA.

<p><i>ambientalmente los sitios que hayan sido utilizados como "botaderos" u otros sitios de disposición final no adecuada de residuos sólidos o transformarlos, previo estudio, en rellenos sanitarios de ser viable técnica, económica y ambientalmente</i></p>			
<p>Resolución 1390 de septiembre del 2005</p>			
<p>ARTÍCULO 1o. CONTROL Y SEGUIMIENTO AL CIERRE, CLAUSURA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL O ADECUACIÓN TÉCNICA DE LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS QUE NO CUMPLAN CON LA NORMATIVA VIGENTE. Las autoridades ambientales regionales, en cumplimiento de sus funciones, deberán de manera inmediata efectuar el correspondiente control y seguimiento del cierre, clausura y restauración ambiental o su transformación técnica a relleno sanitario de los sitios de disposición final de residuos sólidos a que hace referencia el Artículo 13 de la Resolución 1045 de 2003.</p>	<p>X</p>		<p>Se realizo control y seguimiento por parte de la CORPORACION a los botaderos a cielo abierto que se encuentran en el municipio.</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizo acompañamiento en la erradicación del botadero ubicado en la urbanización la piragua en el casco urbano del Municipio; por parte de la gobernación del Atlántico el cual constituía una amenaza para la salud pública, principalmente por la proliferación de vectores, tales como moscas e insectos y que podían causar enfermedades gastrointestinales y epidemiológicas. Además del deterioro paisajístico que causaba al lugar.

- **Botaderos a cielo abierto**

Hasta el momento de la visita se encontraron y se georeferenciaron los siguientes botaderos a cielo abierto además de esto se procedió a hallar el volumen con ayuda de un cinta métrica los resultados se muestran en la tabla siguiente. Cabe destacar que la Alcaldía y la gobernación se comprometieron a

AUTO N° No. 001307 DE 2011

**POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
CANDELARIA.**

tomar medidas para que todos estos botaderos se erradicaran en el menor tiempo posible.

N°	Municipio	Coordenadas	Localización ubicación del botadero	Volumen m ³
1.	Candelaria	N 10° 27' 47" W 74° 52' 46,5 "	Botadero ubicado detrás de la Cll 7 con cr 19	3,8
2.	Candelaria	N 10° 20' 46,0" W 74° 52' 46,6"	Botadero en el sector Blanco	2,6

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- *En el Municipio de Candelaria la prestación del servicio de aseo es realizada por ASEO GENERAL S.A.*
- *Que se encuentran botaderos a cielo abierto ubicados en lotes privados que están causando molestias a la población aledañas a estos. Causando devaluación de estas propiedades y los impactos negativos en la calidad de vida de los barrios afectados.*
- *Que la empresa de ASEO GENERAL S.A. no llega a todos los barrios a recolectar, esto sumado a la falta de conciencia colectiva y/o conductas sanitarias inapropiadas por parte de la población para disponer sus residuos dejándolos abandonados en calles y áreas verdes a ocasionado que se proliferen estos botaderos.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

9

AUTO N° 001307 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
CANDELARIA.

DISPONE

PRIMERO: Requerir Al Municipio de Candelaria Representada por el Alcalde Ricardo Serna, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- Realizar Supervisión y Control al cumplimiento del contrato realizado con la empresa de ASEO GENERAL S.A debido que según Artículo 5°. La responsabilidad por los efectos ambientales y a la salud pública generada por las actividades efectuadas en los diferentes componentes del servicio público de aseo de los residuos sólidos, recaerá en la persona prestadora del servicio de aseo, la cual deberá cumplir con las disposiciones del presente decreto y demás normatividad vigente.
- Erradicar los botaderos a cielo abierto ubicado Botadero ubicado detrás de la Cll 7 con cr 19 y el Botadero en el sector Blanco, como lo consagra el Decreto 838 2005 (Art 21). "Artículo 21. Recuperación de sitios de disposición final. Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en el respectivo plan de manejo ambiental, corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores del servicio de aseo en la actividad complementaria de disposición final, recuperar ambientalmente los sitios que hayan sido utilizados como "botaderos" u otros sitios de disposición final no adecuada de residuos sólidos municipales o transformarlos, previo estudio, en rellenos sanitarios de ser viable técnica, económica y ambientalmente."
- Ejercer control sobre los botaderos erradicados por la gobernación del Atlántico para que estos no vuelvas ser usados por la comunidad como basureros. Para tales efectos, se debe ubicar señales alusivas donde se prohíba botar basura.
- Realizar una campaña de sensibilización en temas sobre las afectaciones a la salud y al medio ambiente por la existencia de botaderos en estas comunidades.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

10

AUTO N° *Nº • ñ ñ 1 3 ñ 7* DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
CANDELARIA.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los

21 DIC. 2011

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Alberto Escolar V.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 0409-058

Elaboró Estefanía Poveda S.

Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora instrumentos regulatorios ambientales

JSC